



CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO ACADÉMICO Y ESTUDIANTIL ENTRE LAS FACULTADES DE CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO (CHILE) Y DE LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR (ARGENTINA)

De una parte, Fernando Montes, S.J., Rector de la Universidad Alberto Hurtado, en adelante UAH

De otra parte, Dr. Juan Alejandro Tobias, Rector de la Universidad del Salvador, en adelante USAL

MANIFIESTAN

Que, en sintonía y conformidad con el Convenio Marco firmado con fecha 13 de Junio de 2014, por los Rectores de la Universidad Alberto Hurtado, Chile, y de la Universidad del Salvador, Argentina, y con la autoridad conferida por los mismos, acuerdan el presente Convenio Especifico de intercambio académico y estudiantil, atendiendo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Promover el intercambio de estudiantes, docentes e investigadores de las respectivas facultades.

SEGUNDA.- Los estudiantes en intercambio tendrán los mismos derechos y deberes que los estudiantes regularmente matriculados en cada institución y se regirán por las normas y reglamentos de la institución anfitriona, aunque manteniendo sus condiciones regulares de matrícula y efectuando los pagos correspondientes en su institución de origen.

TERCERA.- En principio, los gastos de viaje y alojamiento así como cualquier otro gasto, serán responsabilidad de cada estudiante, sin perjuicio de cualquier otra fuente de financiamiento que el propio estudiante pueda lograr.

CUARTA.- La institución anfitriona asistirá a los estudiantes en intercambio, así como a los docentes e investigadores invitados, en hallar un alojamiento adecuado y obtener cualquier tipo de apoyo necesario en lo personal, así como en lo relativo a la integración social y ciudadana.

QUINTA.- Cada institución aceptará, como máximo, 5 estudiantes por año. 2 (dos) estudiantes que realicen su intercambio por un período de un semestre/cuatrimestre equivaldrán a 1 (un) estudiante que lo haga por un año académico completo.

SEXTA.- Ambas partes intentarán mantener un balance en el número de estudiantes participantes. Cada dos años, en diciembre, ambas partes revisarán el balance.






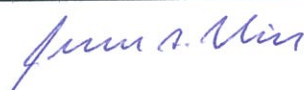
Si resultara saldo a favor de una de las universidades, ésta percibirá un arancel semestral diferenciado por cada estudiante, de acuerdo al que rija para los estudiantes internacionales independientes.

SEPTIMA.- Las instituciones firmantes se comprometen a divulgar sus programas académicos de formación avanzada (especialización, maestrías, doctorados y otros) y auspiciar intercambios concretos.

OCTAVA.- Será requisito para quienes accedan a programas de intercambio, poseer un seguro de salud internacional e integral, que cubra gastos de hospital, médicos, medicina, evacuación y repatriación en el país de la universidad anfitriona, seguro de vida, así como cualquier otro seguro que solicite dicha universidad.

NOVENA.- El presente Convenio tendrá vigencia, a partir de la fecha de su firma, por un plazo de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por un período de igual duración, pudiendo cualquiera de las instituciones partes, promover su desvinculación particular del mismo, en cualquier momento, mediante comunicación escrita, con una antelación mínima de ciento ochenta (180) días, sin perjuicio de los proyectos, programas y cursos iniciados bajo el presente Convenio, los que continuarán en ejecución hasta su finalización.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, lo firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos (2) copias en poder de cada parte.

Por la Universidad Alberto Hurtado	Por Universidad del Salvador
	
Fernando Montes Matte, S.J.	Dr. Juan Alejandro Tobias
Rector	Rector
Fecha: 1- sep - 2014	Fecha: 16 JUN 2014

